

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de las riberas probables según consta en el acta de 21 de enero de 1970, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de 13 de diciembre de 1969, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de 9 de julio de 1970, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentaron dos reclamaciones, suscritas por don Federico Terés Juliá y don Fernando de Viader Gustá;

Resultando que la Abogacía del Estado de Gerona emitió dictamen el 24 de septiembre de 1971;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de 30 de noviembre de 1971, se publicó edicto señalando la fecha del 8 de febrero de 1972 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Vilademuls, a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y a los particulares interesados;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941 al deslinde de las líneas reclamadas, que quedaron rectificadas, segregándose de la superficie estimada 122 hectáreas a favor de los reclamantes, que estuvieron presentes en la operación;

Resultando que la línea señalada como resultado del deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Fluvia en el término municipal de Vilademuls, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Gerona.

Partido judicial: Gerona.

Término municipal: Vilademuls.

Nombre: Riberas del Río Fluvia.

Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 71,3484 hectáreas.

Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte.—Término municipal de Navata, mediante el río Fluvia; fincas de particulares del término municipal de Vilademuls, y monte «Riberas del río Fluvia», perteneciente al ICONA, en término municipal de Pontós, mediante el río Fluvia.

Este.—Montes «Riberas del río Fluvia», pertenecientes al ICONA, en los términos municipales de Pontós y Bascara, el primero mediante el río Fluvia.

Sur.—Fincas de particulares del término municipal de Vilademuls.

Oeste.—Términos municipales de Cabanellas y Navata, este último mediante el río Fluvia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**18378** ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas del río Besós, en el término municipal de Montcada y Reixach, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el Servicio Provincial de Barcelona del Instituto Nacional para la Conser-

vación de la Naturaleza, relativo a la estimación de las riberas probables del río Besós, en el término municipal de Montcada y Reixach, en la citada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de las riberas probables previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 42, de 18 de febrero de 1975, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, de 13 de septiembre de 1975, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, no se presentó reclamación alguna sobre la línea de riberas estimadas;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en el acta de 14 de abril de 1975, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Barcelona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas probables del río Besós, en el término municipal de Montcada y Reixach, de la provincia de Barcelona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Barcelona.

Partido judicial: Sabadell.

Término municipal: Montcada y Reixach.

Nombre: Riberas del río Besós.

Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 14,0200 Ha.

Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte.—Monte de utilidad pública «Ribera del río Besós», perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el término municipal de La Llagosta, mediante la Riera Seca y el río Besós; y monte «Ribera del río Besós», perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el término municipal de San Fausto de Campcentellas, mediante el torrente de Aguilera.

Este.—Carretera de San Adrián de Besós a La Roca, terrenos de la Diputación Provincial de Barcelona, del Ayuntamiento de Montcada y Reixach, y fincas de particulares del término municipal de Montcada y Reixach.

Sur.—Términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y de Barcelona.

Oeste.—Casco urbano de Montcada y Reixach, terrenos del Ayuntamiento de Montcada y Reixach, y fincas de particulares del término municipal de Montcada y Reixach.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**18379** ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» tiene concedida en Avila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Avila de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto

544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Avila, a base, fundamentalmente, de montar una línea de elaboración de batidos y ampliar la línea de fabricación de leche esterilizada, envasándose dichos productos en paquetes de cartón plastificados y botellas de plástico, indistintamente.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18380** *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por «Kraft Leonesas, S. A.», declarado comprendido en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre peticiones formuladas por «Kraft Leonesas, S. A.», para que se apruebe el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León), declarado comprendido en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura de 14 de septiembre de 1976, así como para que se acepte la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la citada Orden de calificación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.» cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.610.410 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden ministerial de Agricultura de 14 de septiembre de 1976.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para la completa terminación de la industria, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18381** *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de una planta de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), a la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», Agrupación de Productores Agrarios número 020 de Las Pedroñeras (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 020, para la instalación de una planta de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972 de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado, de instalación de una planta de manipulación de ajos, a realizar en Mota del Cuervo (Cuenca), por la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San

Isidro Labrador», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 4.898.034 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 979.607 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**18382** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 11, «Piritas y azufre».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 11, «Piritas y azufre», en su segunda convocatoria, partidas arancelarias:

25.02  
25.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las posiciones arancelarias indicadas anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la oficina comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.